

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina - Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

RADICACIÓN: EJECUTIVO N° 2021-0005-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: RAFAEL MOLINA

Previo a resolver la solicitud que antecede, deprecada por la Doctora JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON, acredite por la mencionada profesional que la entidad demandante le confirió poder para actuar dentro de la presente actuación, toda vez que revisado el expediente no se evidencia poder ni auto de reconocimiento de personería.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.**
033
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado
el día **13julio/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eba85af226064a421654e89e604398720847ce1994748f4b53a32e8567cc155**

Documento generado en 12/07/2023 04:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>